



Nombre de alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Docente: Luis Eduardo.

Materia: Teoría del estado.

Licenciatura: Derecho.

Fecha: 04/09/24

Comitán de Domínguez, Chiapas.

TEORÍA DEL ESTADO.

DERECHO.



NOCIÓN DEL ESTADO.

El Estado es la unidad de asociación que, de manera originaria, está dotada del poder para dominar, asentándose en un territorio. Este concepto reconoce el carácter gregario del ser humano al señalar la necesidad de una organización política que estructure dicha unidad de asociación.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO: POBLACIÓN, TERRITORIO, GOBIERNO Y DERECHO.

- Aquí, podemos observar 6 elementos los que son:
- 2-Territorio del estado. Una limitada región del planeta
 - 3-La población del estado. Una asociación de grupos humanos.
 - 4-El poder o autoridad del estado. En este se encuentra grupos políticos supremos, dominantes y coactivo.
 - 5-El orden o sistema jurídico soberano. Le genera al estado personalidad jurídica, bajo las cuales se crean y funciones en las instituciones
 - 6.-Los fines estatales. son aquellos de carácter social que el estado se propone realizar.
 - 7.-Tiempo.

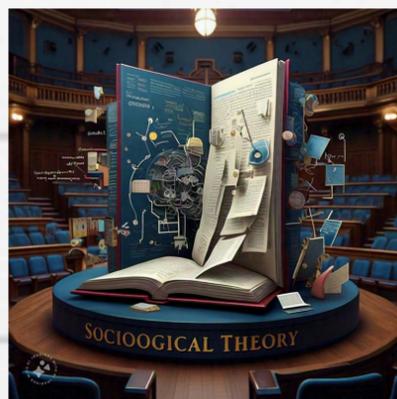


RELACIÓN ENTRE ESTADO Y DERECHO.

El Estado es un elemento fundamental y multifacético, ya que está profundamente interrelacionado con los fundamentos de la sociedad. A través de sus instituciones –como el poder ejecutivo, legislativo y judicial– se encargan de la creación, aplicación y supervisión de las normas jurídicas. Estas normas son el pilar de la organización social y, en última instancia, pueden ser interpretadas o revisadas por la Suprema Corte de la Nación.

TEORÍA DE SOCIOLOGÍA.

El Estado puede entenderse como un ‘fenómeno de mando’. Este mando es supremo y estable, sustentado en una relación de autoridad que busca ser legítima. Su objetivo es promover una convivencia duradera entre los individuos y los grupos que conforman la sociedad. Además, el mando estatal siempre hace referencia a principios de justicia, ya que su legitimidad se basa en el cumplimiento de estos valores fundamentales.



TEORÍA KANTIANA.

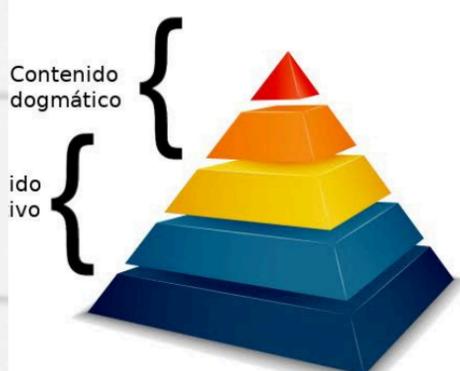
Para Kant, la razón pura práctica tiene la capacidad de discernir si una acción es moralmente válida, es decir, si es posible quererla según los principios morales. Sin embargo, la realización concreta de esa acción depende de nuestra capacidad en el mundo empírico, lo cual está sujeto a las limitaciones de la experiencia.”

Kant distingue entre lo que podemos querer moralmente y lo que es posible llevar a cabo en la realidad, señalando que nuestra experiencia del mundo es lo que nos permite juzgar si una acción es factible.

TEORÍA DE KELSEN.

El Estado debe entenderse como un sistema de normas jurídicas, donde la constitución se encuentra en la cúspide de una jerarquía normativa. Esta estructura puede representarse como una pirámide que incluye diferentes tipos de normas, cada una con un nivel de autoridad. En la base de la pirámide se encuentran las resoluciones de problemas específicos y los decretos supremos. A un nivel superior están las resoluciones legislativas y, por encima de ellas, las leyes. En la cúspide de esta pirámide se encuentra la constitución, que es la norma suprema que rige el sistema jurídico del Estado.

Pirámide de Kelsen



TEORÍA DEL ESTADO.

DERECHO.



EL ESTADO ABSOLUTO.

Una dictadura, un líder o un pequeño grupo ejerce control total sobre el estado, sin limitaciones legales o institucionales. Un ejemplo sería Corea del Norte, donde el líder Kim Jong-un controla casi todos los aspectos del estado y la sociedad.

En una monarquía absoluta, un monarca ejerce un poder absoluto por derecho divino o hereditario. Aunque menos comunes hoy en día, históricamente hubo monarquías absolutas como la de Luis XIV en Francia.

Venezuela, bajo el liderazgo de Hugo Chávez y Nicolás Maduro, ha sido descrito por algunos como un régimen autoritario o dictadura, ya que el poder se concentra en una figura central, y las instituciones democráticas se ven debilitadas.

RELACIÓN Y DIF. ENTRE TEORÍA DEL ESTADO CON EL DERECHO INSTITUCIONAL.

La existencia de un Estado constitucional se refiere a un sistema de gobierno en el cual el poder y la autoridad del Estado están limitados y regulados por una constitución, que es el conjunto de normas fundamentales que rigen el funcionamiento del Estado y la relación entre sus instituciones y los ciudadanos.



RASGOS FUNDAMENTALES DE EL ESTADO DEL DERECHO.

Para que un Estado sea un auténtico Estado de Derecho, debe cumplir con ciertos requisitos esenciales:

1. División de poderes: Separación entre el poder legislativo, ejecutivo y judicial.
2. Garantía de derechos fundamentales: Protección de las libertades y derechos de los ciudadanos.
3. Primacía de la ley: La ley, como expresión de la voluntad general, debe prevalecer sobre cualquier otra norma.
4. Soberanía nacional: El poder emana del pueblo, que tiene la capacidad de elegir a sus representantes.

Estos principios se reflejan en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

EL ESTADO Y EL PODER.

La soberanía implica que el poder reside en el pueblo, quien a través de sus representantes establece las leyes y normas que rigen la sociedad. Estas reglas son aceptadas por la comunidad como válidas, y su cumplimiento es obligatorio, aunque se asume que la obediencia a dichas leyes es voluntaria, en el sentido de que emanan de la voluntad general y buscan el bienestar común.



PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EL ESTADO DE DERECHO.

- Principio de legalidad.
- Principio de jerarquía normativa.
- El principio de publicidad de las normas.
- Principio de iretroactividad de las normas.
- Principio de seguridad jurídica.
- Principio de responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los órganos poder del Estado.

ELEMENTOS DE EL ESTADO DE EL DERECHO.

Debe de contener un sistema de justicia sólido, libertad de competencia, división de poderes y la integración de los sectores sociales y económicos.

